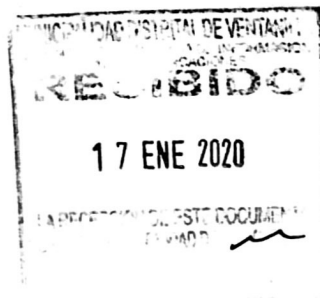




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 17 de enero de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorandum N° 0455-2019 y 061-2020/MDV-GM emitido por Gerencia Municipal, el Oficio N° 055-2020/MDV-OCI del Órgano de Control Institucional y el Informe N° 001-2020-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, respecto a la conformación de la Comisión Especial de Cautela - CEC de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 001-2020-CG/CEDS de fecha 14 de enero de 2020 de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, se toma conocimiento que de acuerdo a la convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 005-2019-CG ha sido designado a la Sociedad de Auditoría Ramírez Gonzales Auditores & Consultores S. Civil (R), Urbano, Dávila & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada (A), para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el ejercicio económico 2018;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las Sociedades de Auditoría, para efectos de esta Ley, son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, designados por concurso público de méritos y contratados por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2019-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG de fecha 21 de setiembre del 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2018, establece que la Comisión Especial de Cautela – CEC, como un órgano colegiado nombrado por el Titular de la Entidad y que debe de estar conformado por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, dos (02) de ellos funcionarios públicos que mantengan relación laboral con el Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación y un integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o personal a su cargo, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 6.5 de la Directiva señalada precedentemente indica que, en caso de auditorías financieras gubernamentales, están impedidos de conformar la CEC, los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto, o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, u otras unidades orgánicas que estén vinculados con la materia a examinar;

CERTIFICA.
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla

17 ENE 2020
ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2020/MDV-ALC

Que, bajo ese contexto normativo corresponde conformar la Comisión Especial de Cautela – CEC con lo miembros titulares y suplentes propuestos por la Gerencia Municipal mediante el Memorando N° 061-2020-MDV/GM, y los designados por el Órgano de Control Institucional con Oficio N° 0055-2020/MDV-OCI;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal y la Secretaría General y Asesoría Jurídica en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DESIGNAR a la Comisión Especial de Cautela – CEC, encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad de Auditoría Ramírez Gonzales Auditores & Consultores S. Civil (R), Urbano, Dávila & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada (A), para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el ejercicio económico 2018, la misma que estará integrada por la siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- Diana Carolina Soto Medrano
- Iván Hernando Solís Franco
- Cynzia Victoria Callegari Portal

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Gabriela Lizbeth Obando Contreras
- Javier Wilfredo León Mancisidor
- Luis Orihuela Carpio

Presidente
Miembro
Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

CERTIFICA.

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla

17 ENE 2020

ABOGADO IVÁN HERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Comisión el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos sexto y siguientes del numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2019-CG/NORM y en general de todo lo que esta norma dicta respecto a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Comisión, Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación de la presente Resolución a la Comisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE